

**CIÓN DE JUSTICIA**

*ucción de Ponferrada*  
Fernández García,  
ucción de la ciudad  
Ponferrada.

Que en el expediente  
costas de la causa  
ito de tenencia ilícita  
go, contra Juan de la  
vecino de Tremor de  
ntamiento de Folgoso,  
por providencia de  
dado sacar a pública  
a, sin sujeción a tipo  
e finca embargada a

Valle, de tres áreas,  
Tremor de Abajo,  
Eugenio Moráu; Sur,  
Bárbara Riesoo, y  
Toribio González.

enta pesetas.  
vende para pago de  
s costas, debiendo  
mate el día 11 del  
s Octubre y hora de  
no, en los estrados

de saber al público  
ito de los que quie  
en la subasta; advir  
se admitirán pos  
reviamente se con  
100, por lo menos.  
lunca que se subasta;  
n títulos de propie  
edando a cargo del  
dir esta falta, prac  
igencias necesarias  
ión en el Registro

de Septiembre de  
Fernández.—El Sr.  
Primitivo Cubero.

**PARTICULAR**

**ROS DE VINO**

a vuestras bodegas  
nento OANGRE  
IFERNÁNDEZ.  
los ALMACENES  
EZ, Calle de la lu  
—LEÓN.  
P. P.—418.

ntación provincial



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.— *Circular.*

Administración principal de Correos de León.— *Anuncio.*

Jefatura de minas.— *Anuncio.*

Servicio Agronómico Nacional.— *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edicto de Alcaldía.*

**Administración de Justicia:**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 13 de Septiembre de 1929)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

**CIRCULAR**

Habiéndose presentado la enfermedad infecto-contagiosa denominada Fiebre aftosa o Glosopeda en las ganaderías bovinas, de los pueblos de Joarilla y San Miguel, del Ayuntamiento de Joarilla; Rodiezmo, Villamanín, Golpejar, Barrio, San Martín, Poladura y Ventosilla, del Ayuntamiento de Rodiezmo, y Caldas de Luna, del Ayuntamiento de Láncara, habiéndose adoptado provisionalmente las medidas sanitarias pertinentes, de acuerdo con lo informado por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa Fiebre aftosa o Glosopeda, en las ganaderías correspondientes, a los Ayuntamientos de Joarilla, Rodiezmo y Láncara.

2.º Confirmar cuantas medidas sanitarias han sido implantadas por las Alcaldías correspondientes, para evitar la propagación de la enfermedad.

3.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que han sido utilizados por los animales enfermos y los que resulten sospechosos de estar contagiados por haber convivido con los atacados, así como todos aquellos locales y terrenos que en lo sucesivo alberguen animales que padezcan la misma enfermedad.

4.º Señalar zona sospechosa en el Ayuntamiento de Joarilla, la totalidad del término de los pueblos de Joarilla y San Miguel; en el Ayuntamiento de Rodiezmo, la totalidad del término de los pueblos de Rodiezmo, Villamanín, Golpejar, Barrio, San Martín, Poladura y Ventosilla, y en el Ayuntamiento de Láncara, la totalidad del pueblo de Caldas de Luna.

5.º Señalar zona neutra una faja de terreno de cien metros de anchura alrededor de la zona que se señala infecta, y en cuya zona neutra no podrán tener acceso los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, tanto si pertenecen a las zonas infecta y sospechosa, como si pertenecen a otros lugares.

6.º Prohibir la venta y traslación de los animales de las especies receptibles, pertenecientes a las zonas señaladas infecta y sospechosa, dentro no se declare oficialmente la

extinción de la epizootia, a no ser para conducirles directamente al matadero en las condiciones reglamentarias; y

7.º Ordenar que en todas las vías de acceso a los pueblos comprendidos en la zona que por la presente se señala sospechosa, se coloquen letreros con caracteres grandes que digan «Glosopeda».

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones les será impuesta la multa correspondiente, con arreglo a lo consignado para los diferentes casos en los artículos 31 y 33 del vigente Reglamento para la ejecución del Real decreto ley número 711, de 1.º de Marzo de 1929, con la que desde ahora quedan eliminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

León, 9 de Septiembre de 1929.  
El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON**

**ANUNCIO**

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública en carruaje de dos o cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Sahagún y su estación férrea, bajo el tipo de dos mil ochocientas pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Principal y Estafeta de Sahagún, con arreglo a lo prevenido en el capítulo 1.º, artículo 2.º del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907. Se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), en esta Administración y Estafeta de Sahagún, previo cumplimiento de lo dispuesto en la

Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Septiembre actual inclusive, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 26 del mismo, a las once horas.

León, 9 de Septiembre de 1929.  
—El Administrador principal, Polcarpo Vega.

*Modelo de proposición*

Don F. de T. y T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en carruaje de dos o cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Sahagún y sus estación férrea, por el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la cantidad de quinientas sesenta pesetas y la cédula personal

Fecha y firma.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEÓN**

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil, ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, se consignen los rejeñegros por títulos de propiedad y pertenencias que también se detallan abajo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del art. 53 del Reglamento para el régimen de Minería. = Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que el Real decreto-ley de 6 de Agosto de 1927, establece en el párrafo 3.º del título 1.º de la base 3.ª, que el Estado no hará en lo sucesivo concesiones de carbón, sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencias de la explotación llegara el caso en que a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Misería	Pertenencias	AYUDAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REJEÑEGRO POR		
							Volum. Prtas.	Área mtsq.	Metres mtsq.
8.449	La Leonesa	Antracita	156	Albares	Francisco Fernández Díez	León	120	156	0.45
8.448	Elena (Ampliación a)	Hulla	283	Idem	Sdad. Antracitas de Brañuelas	Ponferrada	120	283	0.45
8.423	Emma	Idem	10	Idem	Marcelino Suárez	Barco Valdeorras	120	15	0.45
8.442	Guadalupe	Idem	27	Idem	José Calleja Landeta	Pola Gordón	120	27	0.45
8.319	María	Idem	13	Idem	Perfecto González	Torre	120	19	0.45
8.344	Nos Veremos	Idem	14	Idem	Marcelino Suárez	Barco Valdeorras	120	15	0.45
8.344	Olibia	Idem	7	Idem	José Sánchez Martínez	Cortigueira	120	15	0.45
8.405	Santiago	Idem	27	Idem	Alfredo Alonso Tascón	La Granja	120	27	0.45
8.393	San Andrés	Idem	19	Idem	José Calleja Landeta	Pola Gordón	120	19	0.45
8.423	San Manuel	Idem	12	Idem	Perfecto González	Torre	120	15	0.45
8.370	Segunda Sagrario	Idem	14	Idem	Víctor Pérez	Bembibre	120	15	0.45
8.379	Abalino y Eladio	Idem	38	Idem	Secundino Yáñez	Ponferrada	120	38	0.45
8.489	Lourdes	Idem	27	Idem	Jenaro Fernández Getino	Madrid	120	27	0.45
8.455	Marcelino Segunda	Idem	64	Idem	Sdad. Antracitas de Brañuelas	Ponferrada	120	64	0.45
8.484	Paz	Idem	36	Idem	Florencio Bermejo	León	120	36	0.45
8.330	Marina	Plomo	52	Posada de Valdeón	Félix Alonso del Molino	La Robla	120	130	0.45

León, 7 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Pio Portilla.

**SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL**

SECCIÓN DE LEÓN

*Pago del trigo para semilla, que recibieron los agricultores en el Otoño de 1928.*

Venciendo el día 30 del presente mes los préstamos concedidos a los labradores, en el pasado Otoño, para la compra de semilla de trigo, por la presente se les hace saber a todos los agricultores que lo recibieron, que antes del mencionado día 30 de Septiembre tienen que ingresar en esta Sección Agronómica (Calle del Cid, núm. 7), el importe del trigo recibido, más los intereses, a razón del 5 por 100 desde el día en que se hicieron cargo de él hasta el de la cancelación del préstamo.

Se advierte a los interesados que debido a los múltiples asuntos que tiene a su cargo esta Sección, las horas para el despacho en el Negociado correspondiente, serán de once a trece, así como también que según órdenes recibidas del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, no se admitirá a cuenta cantidad alguna, sino que las entregas deberán realizarse por su total importe.

León, 9 de Septiembre de 1929. — El Ingeniero Jefe, José Galicia Alonso.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Riaño*

Según me participan los vecinos de Escaro, D. Luis Vaibuenta de Caso y D. Melecio Carande Carril, hace días, sin que pueda determinarse la fecha, desaparecieron del campo donde se hallaban pastando, las caballerías siguientes:

Una potra, de dos años, de siete cuartas de alzada, pelo castaño y pintalzada de las de atrás y una mano, estrellada y con una raya blanca en la nariz.

Un macho mular, de pelo negro, quinceno y de talla regular; tendrá siete cuartas escasas.

Lo que se hace público para conocimiento, rogando a las autoridades

y particulares que sepan de su paradero, den de ello cuenta a esta Alcaldía o se entiendan directamente con sus dueños, mencionados vecinos de Escaro, en este Ayuntamiento.

Riaño, 11 de Septiembre de 1929. — El Alcalde, Manuel G. Posada.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia de Ponferrada*

Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por delito de homicidio por imprudencia temeraria, contra Juan Bautista Rodríguez Rodríguez, vecino de Pombriego, del Ayuntamiento de Benuza, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes embargados a dicho penado, sitios en término de citado Pombriego.

1.º Prado, en los Conforcos, de unas cuatro áreas, linda: Este, José Manuel Raimúndez; Oeste, Jerónimo Merayo; Sur, Juan González, y Norte, cauce de agua; tasado en noventa pesetas.

2.º Tierra, en Arganco, de ocho áreas, linda: Este, Josefa Raimúndez; Sur, Jerónimo Merayo; Oeste, Josefa Prada, y Norte, Alfonso González; tasada en ciento treinta pesetas.

3.º Tierra, en Sardón, de ocho áreas, linda: Este, Francisco Domínguez; Sur, monte; Oeste, Juan González, y Norte, Antonio Prada; tasada en ciento setenta pesetas.

4.º Tierra, en los Huertos, de cuatro áreas, linda: Este, Josefa Prada; Sur, monte; Oeste, Alejandro García, y Norte, cauce de agua; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Tierra, en la Horeza, de ocho áreas, linda: Este, Miguel Blanco; Sur, camino; Oeste, Bernardo Fernández, y Norte, Nicolasa Rodríguez; tasada en ciento cuarenta pesetas.

6.º Un huerto, destinado a semillero, en el Barrio, de cincuenta centiáreas, linda: Este, Camilo González; Sur, prado; Oeste, monte, y Norte, Camilo Palla; tasado en cincuenta pesetas.

7.º Un castaño con su terreno, de ocho áreas, en la Bañuda, linda: Este, Jacinto Prada; Sur, Guillermo Fernández; Oeste, Francisco Fernández, y Norte, Benjamín García; tasado en ciento setenta pesetas.

8.º Tres castaños, en Vallina Olmera, radicantes en terreno comunal; tasados en ciento cuarenta y cinco pesetas.

9.º Una viña, al sitio de Cuesta del Chano, de cuatro áreas, linda: Este, Antonio Arnesto; Sur, Jerónimo Merayo; Oeste, Rufino Prada, y Norte, monte; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día diez del próximo mes de Octubre, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, y sin que se consigne previamente el diez por ciento; por lo menos, del propio valor, y que no existen títulos de propiedad de las aludidas fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad. Dado en Ponferrada, a cuatro de Septiembre de mil novecientos veintinueve. — Enrique Fernández. — El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

*Juzgado municipal de Castrocontrigo*  
Don Juan Manuel Prieto Cadierno, suplente Juez municipal de este distrito, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil a instancia de D. Joaquín Riesco Prado,

Ministerio de H. I.  
Octubre de 1901,  
Septiembre actual  
la apertura de los  
par en esta Admi-  
pal el día 26 del  
horas.  
tiembre de 1929,  
or principal, Poli-

proposición  
T., natural de ....  
obliga a desempe-  
diaria del correo  
s o cuatro ruedas,  
el Ramo de Saha-  
ión férrea, por el  
etas .... céntimos  
con arreglo a las  
iego aprobado por  
ara seguridad de  
acompañó a ella y  
carta de pago que  
positado en .... la  
entas sesenta pese-  
sonal.  
echas y firma.

**ITO DE LEÓN**

Excmo. Sr. Gober-  
lo se publique en el  
tetalan abajo; en la  
respectivo, en cum-  
fines consiguientes.  
de el Estado no haré  
as, si por convenien-  
ase necesario.

N.º	PAPEL DE REPTENSO		Yemas nuevas.
	Título Plas.	Plas.	
da...	120	156	0.45
da...	120	283	0.15
da...	120	15	0.45
da...	120	27	0.45
da...	120	19	0.45
da...	120	15	0.45
da...	120	15	0.45
da...	120	27	0.45
da...	120	19	0.45
da...	120	15	0.45
da...	120	38	0.45
da...	120	27	0.45
da...	120	64	0.45
da...	120	36	0.45
da...	120	130	0.45

labrador y vecino de ésta o de Nogarejas, en rebeldía, contra D. Ramiro García Prieto, vecino que fué de San Esteban de Nogales, hoy en ignorado paradero, sobre pago de quinientas treinta y cinco pesetas, dictándose por este Juzgado municipal la sentencia, cuya parte dispositiva, dice.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Ramiro García Prieto, vecino que fué de San Esteban de Nogales, hoy de ignorado paradero, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Joaquín Riesco Prado, vecino de Nogarejas, quinientas treinta y cinco pesetas, que es en deberle procedentes de habérselas prestado, y asimismo le condeno en todas las costas y gastos de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Prieto.—Rubricado.

Concuerda con su original en la parte dispositiva.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente para que sirva de notificación al demandado rebelde.

Dado en Castrocontrigo, a siete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Juan Manuel Prieto.—P. S. M., El Secretario, Rafael Martínez.

*Juzgado municipal  
de Mansilla de las Mulas*

Don Valentín Barredo Alvarez,  
Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago a Vicente Barrio, vecino de Grajal de Campos, de seiscientos ochenta y seis pesetas, gastos, intereses y costas a que fué condenado en juicio verbal civil Cándido Baños, de esta vecindad, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de éste, los bienes siguientes:

Primero. Una tierra, trigal, a La Praderona, en este término municipal, de cabida una hemina y seis

celemines, que linda: Oriente, Higinia Merino; Mediodía, la Raya; Poniente, Martín Barreales, y Norte, Jerónimo González; tasada en ciento cincuenta pesetas, y por virtud de la rebaja queda limitada a ciento doce pesetas y cincuenta céntimos (112,50).

Segundo. Una tierra, centenal, en mismo término, a la Era de Abajo, de cabida tres heminas, linda: Oriente, camino de los Berrios; Mediodía, D. Blas Sanz; Poniente, camino de Villacelma, y Norte, Jacinto García; tasada en ciento veinte pesetas, y por virtud de la rebaja queda limitada a noventa pesetas (90).

Tercero. Una tierra, trigal, en mismo término, a la senda de San Blas, de cabida dos heminas y dos celemines, linaa: Oriente, José Fernández Vega; Mediodía, D. Tomás Doro; Poniente, herederos de Hipólito Modino, y Norte, Miguel Martínez; tasada en ciento veinticinco pesetas, y por virtud de la rebaja queda limitada a noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos (93,75).

Cuarto. Una cuarta parte de una tierra, centenal, en dicho término, al pago de San Blas, de cabida tres heminas, linda: Oriente, Domingo Herrero; Mediodía, herederos de Juan Antonio González; Poniente, Marcelo Romero, vecino de Villaverde, y Norte, Isidoro Modino; tasada en ciento cincuenta pesetas, y por virtud de la rebaja queda limitada a ciento doce pesetas y cincuenta céntimos (112,50).

Quinto. Una tierra, centenal, al Pajuelico, de cabida tres heminas, linda: Oriente y Norte, Saturnino Llamas; Poniente y Mediodía, linderos; tasada en ciento cincuenta pesetas, y por virtud de la rebaja queda limitada a ciento doce pesetas y cincuenta céntimos (112,50).

Sexto. Una tierra, centenal, en dicho término, al camino de Luengos, de cabida dos heminas, linda: Oriente y Norte, Filomena Villafañe; Mediodía, Prudencio Sanz, y Poniente, camino de San Román,

tasada en cien pesetas, y por virtud de la rebaja queda limitada a setenta y cinco pesetas (75).

Séptimo. Una tercera parte de una casa, proindiviso de habitación, sita en el casco de esta villa de Mansilla de las Mulas, a la calle de Cebadiega, sin número, situada en la parte izquierda de las demás partes de una, consta de planta alta y baja, con varias habitaciones y otras dependencias y construida de tierra, y que linda: por la derecha entrando, con herederos de Juan Baños, antes Jacinto Castro; izquierda, Luis Panora, antes Manuel Bíos; espalda, corral de herederos de Blas Villán, y frente, diha calle de Cebadiega; tasada en dos mil pesetas, y por virtud de la rebaja queda limitada a mil quinientas pesetas (1.500).

El remate tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Octubre, a las diez de la mañana, en esta Audiencia, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo a esta segunda subasta, y debiendo los limitadores consignar previamente el diez por ciento de dicho valor, y por no existir la titulación de las fincas, deberá el rematante conformarse con certificación del acta de remate o proveerse de ellos a su costa.

Dado en Mansilla de las Mulas, a nueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—P. S. M., Antonio Borrero.—V.º B.º, Valentín Barredo.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**CORTA DE ROBLES**

Se vende una corta de maderas de roble, utilizable para apeas, bastones y rachones de minas, en la Dehesa de Valderrodezo (Lugán), autorizando también el carboneo.

Para tratar, dirigirse a D. Florentino Rodríguez, en Barrio de Curueño.

P. P.—401

Imp. de la Diputación provincial